

Don J. Pizarro

Año de 1784

J 1308/4

El Alcalde Mayor de la Ciudad de Huasca representa por mano del Fiscal de v. ut. y dice: Que se le ha hecho saber por un Ex. R. un decreto del Cavallero Intendente por el que se le manda remitir ciertos autos que esta rigiendo a inst.ª de los acusados tintureros, contra los vombureros sobre tintas medias, y otras cosas: y de que de cuenta provid.ª se apeló a esta R.ª Audiencia y Junta de Comercio y se libió el testimonio. Concurpond.ª y no ha usado hasta ahora. Todo lo que hace presente a v. e. en exponeracion de un oficio, y a lo que ha de practicar sobre este asunto

Nota

Pidió el v. Fiscal y se combino el Acuerdo para que se pasara oficio al Cav. Intendente, expresandole que el Cav. Intendente guardara en su jurisdiccion la mejor armonia, oyendo todo recurso, y en estas circunstancias deseaba saber en que causas y motivos se fundava el Cavallero Intendente para ocasionar esta queja: se paso el oficio, con v. e. al Cavallero Intendente, se paso el exp. al v. Fiscal y con prevencia a todo (leave

do
R. Audiencia
pdo
de Huasca

Sec.º Sebast.º n

aquel, año por q. la materia sobre q. en ellos

1477

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

1

Muy Sr. mio y de mi estim. No puedo dexar de exponer al V. Sr. para q. se sirba traslado que me en el Sr. Acuerdo: Que en este dia me hallé con la Nobedad de averse me requerido por un C.º de un Decreto del Intendente proveydo de venir drem. que se presentaron los Incautos Antiguos desta Ciudad. en el que concluyen me mande remitir los autos en que estoy entendiendo de Instancia de los mismos sobre justicias de los Incautos Incautos que no tienen Cadejos ni Indias, y que por convenientemente se les comunicen para usar de su derecho de que se defirió, y que en el termino de seis dias remita otros autos para poder denegar lo que correspondiere, y conociendo que esto es en Positivo de mi Induccion y de la V. Audiencia por tener radicado este Juicio en mi tribunal de Instancia de los mismos Incautos, y en el auto mandando en la Provision q. han justificar los autos Incautos, de cuya Providencia interina apellaxon aquellos para ante la V. Junta de Comercio y en V. Audiencia, y es otro que dha. Argela - mandandole dar el correspond. Serim. q. se le entregue del que no usan ni lo presentan con el Memorial de dho. Inten.º. Se suspendido el cumplimiento de dho. su Decreto - (Saviendole presente en la Requerida dho. tenor) y en el Interim.º y hasta tanto que por el Sr. Acuerdo se me ordene otra Cosa, q. viniendo del Parte y por ende en su Instancia mediante Carta dirigida a V. Sr. como lo es en la presente, esperando se presente con la buehedad q. exige el dho. para caminar lo con la seguridad q. apetece en cumplimiento de mi Juicio y deber de V. Audiencia. Dho. J. de d. t. n. d. Herrera y Nov. 3 de 1784. P. de d. t. n. d. y de d. t. n. d.

St. Alonzo de Obispo de Oviedo

Alfonso de Oviedo

aque, año de la marcial sobre q. en ellos

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO.

Auto Tarag. Abril diez y nueve de 1784: Aca. Gen.
55. } La Representacion del Alcalde Mayor de Huesca
vega. } ca de tres de este mes, con los antecedentes, y ven-
vra. } denes, que hubiere en la Secretaria de Acuerdo,
Mon. } relativas a lo que contiene dha Representacion,
se pase a la vista del Fiscal sed. ll.

[Handwritten flourish or signature mark.]

El Fiscal sed. ll. en vista de la Representacion del
Alcalde Mayor de Huesca, q. se menciona en
el provehido que antecede, y de los dos Exped.
que como concierne al asunto de q. trata se
le han pasado: Dice, q. atendidas las disposiciones
de dho. m. hay duda que estando radicada el con-
veniente de lo auto q. en dha Representacion se
citan ante el mencionado Alcalde Mayor a
instancia de los mismos tintureros, q. oy p. inter-
con seguir parece oportuno a ellos el Cavallero No.
tendente de este Reyno no corresponde el q. se
los remita en virtud del Decreto siendo como
son los q. ligan sujetos a la Jurisdiccion de
aquel, sino de q. la materia sobre q. en ellos

se procede sea del juramento concur^{to} de este, que
en el Real^{to} q^o para haverlos por de haia tem-
do meritos algunos particulares p^o ordenes on
uniform^{es} de las quales le compete, y como de esta
no se hace mención en la representación expresa-
da, ni mención de merito, o título on q^o el Cavallero
Incidente se funda p^o p^onciale al Alcalde de
esos Autos sin cuyo examen no puede resolverse
sobre el sentido de aquella: Entiende el Fiscal de
M. que V. C. siendo sentido podia mandar se pare
el correspond^{te} oficio al Cavallero Incid^{te} hacion-
dole mención on el representado q^o el Alcalde
Mayor a fin de q^o significandole la buena armonia
con q^o V. C. desea caminar on este asunto, y no dan
lugar si puede a que se empeñen ambas Jurisdiccio-
nes en una competencia, se sirva manifestarle el tí-
tulo, u ordenes p^o on q^o se funda p^o exocar a la hui-
los autos mencionados p^o poder determinar on tri-
bunal con buena instrucción fue la representación sobe-
sta y se sirva de regla on lo sucesivo p^o otros casos que
te ocurran de la misma naturaleza. Lanagosa, y
Abril 29 de 1784 =

Atto
C. C. a
viquia
villava
Yuma
Mon

Lanagosa Abril v. y seis de 1784 Acu. Gen.

Se haga en todo como lo dice el Fiscal de C. M.
en su respuesta que antecede.

Nota: se pare el oficio al Cav. Incid^{te}
ante un 1^o de Mayo.

Muy Venor mio: El Real Audi^{to} a esta Real^{to}
me manda hacer presente a V. S. que por d^o
Miguel Notario de la Vega Alcalde de la
de la Ciudad, y Partido de Huasca, ~~que~~ ha hecho
punto en su noticia ^{patente}, que en aquel Turgado se ha vequido
un expediente entre el Excmo de tintoreros, y
Sombrexeros de la misma Ciudad, en cuyo auto,
o expediente ~~se ha mantenido en la posesion~~
que ~~se ha mantenido en la posesion~~ ^{se ha mantenido en la posesion}
han justificado uncin los Sombrexeros
en estas prevenciones: Que de esta prohibenci-
interina apelaron los tintoreros para ante
la R. Junta de Comercio, y la Real Audiencia
de este Reyno, y ve les dio el correspondiente
testimonio para que usasen de su derecho.

Que en estas circunstancias se halla con la
novedad de que los tintoreros han acudido a V. C.
mediante un memorial, pero sin incluir con el,
el testimonio, que se les mandó dar para el
recurso de Apelacion a la R. Junta de Comer-
cio, o a la Real Audiencia, y que en vista del cita-
do memorial a los tintoreros, ha mandado

V.S. que el expresado Alcalde Mayor ximie
ra dentro a decir diez los autos en que en
dia, y sobre que xecio su providencia, a in
tancia de los mismos tenientes, lo que hace
presente para que por este Tribunal a la tu
ve tomase la providencia combeniente en defe
va de la R.^a Jurisdiccion, que exercia.

Este asunto lo ha comunicado el Acuña
al Fiscal de S. Mag.^o y con vista a lo q. ha e
puesto: Ha resuelto, que yo haga presente a
los antecedentes referidos, para que antes de
emperrarse las respectivas Jurisdicciones en
Competencia, ve sirva V.S. manifestar al Re
Acuerdo, el título, o oxante N.^o en que V.S. s
funde para ebocar a su Jurisdiccion lo cui
mencionado, y poder determinar este Tri
nal con llena instrucción la prohibencia
Combeniente, sobre lo pedido por el expre
do Alcalde Mayor, tomando una provi
dencia, que viviendo a regla en lo sucesi
ve tenga presente tambien para los cas
que ~~en los hechos puedan ocurrir, o~~
~~ocurrir, pues esta la Audiencia no desea otra~~
~~cosa que la mejor armonia y correspondencia~~
~~deca esta cosa, que la mejor armonia.~~

a V. S. m.^o an.^o como deseo. Tarazona
Mayo 1.^o
Abril 29, de 1784.

Dios que
Dn. J. P. Jimenez Navarro Intend.^{te} Gen.^l de este exercito, y Regro a
Aragón

Mui señor mio. En vista de lo que Vm me ma-
nifesta en su oficio de 2 de presente me por resolu-
cion de R.º Acuerdo; debo decirle: que en el Recur-
do que me hicieron los tintoreros de la Ciudad de
Valencia, quefandose de la providencia que havia
tomado aquel Alcalde Mayor autorizando a
los sombrereros a que pudiesen teñir, conosi, y
procedi a la determinacion de mandarle sobre-
seer en el conocimiento de este asunto, y que
me remitiese los autos, en virtud de que me
confiere como Subdelegado de la R.ª Junta Gral de
Comercio el Breve Decreto de 13 de Junio de 1770
que debe constar al R.º Acuerdo como que lo
está comunicado en la misma forma q.ª a mi
para su observancia. Pero habiendo reproducido
mi providencia los citados tintoreros con la
notificación hecha al Alcalde Mayor y visto
por su respuesta haverse negado dichos
tintoreros indudablemente en su conocimiento

cuo m. Debeo asegurarse en otra su contest.

y á mi omeado el testimonio que leu havia
-ado, obligandole, la apelacion para ante la R.
-tenta, ó la R.^{ta} Audiencia de este Reyno, man-
-de acudiesen con sus Recursos á la misma R.^{ta}
-tenta no, por que sobre el conocimiento se ma-
-operea la menor duda ni creo la tenga el R.^{ta}
-tuyendo atendiendo á lo xuelto por el referi-
-do R.^{ta} Decreto, sino para que se superior Tri-
-bunal á la R.^{ta} Tenta leu pudiese imponer el
-cargos correspondiente por haver introducido su
-primera Instancia donde no compete, y por
-no haver hecho en esta Instancia el Recurso
-con relacion puntual y xeridica de estado
-á los Autos introducidos en el Regado de
-buena; Así se lo hará Vn. presente al Real
-tuerdo manifestandole igualmente que
-en quantos casos ocurran de esta naturaleza
-ra, no podre defar de entender y proceder á lo
-que corresponde hn contrabien á lo que
-espreamente se dispone en el mencionado R.^{ta}

Decreto, y sin abandonar la xeridicion de
-que debo usar por la subdelegacion que exerco.

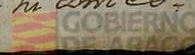
Dios guarde á Vn. m. a. como desea. Zaragoza

6 de Mayo de 1784.

Alm. de Vn. m.
man 107.^{to} l. 10.
Antonio Jimenez
Navarro
E

J. Joseph Sebastian y Oran.

cus m. Deudo arregura en tra su contel.





Dada en pasapalos de oficio quarto

SELLO QVARTO. AÑOS DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y QUATRO

Auto Tarag. A. Maio seis de 1782. Ac. Ger. Do. Ger.

SS.
vega
y
vuelta
Mon

La Contercacion del Cavallero Intendente al
Oficio, que se le paso en vista el auto prove-
hido a instancia del Fiscal de d. N. en veinte
y seis de Abril proximo pasado, se junte a los
anteriores, a que se refiere, y se pase a la
vista del Fiscal de d. N.

[Handwritten signature]

El Fiscal de d. N. en vista de la contercacion
del Cavallero Intend^{te}, y anteced^{te} a
q. se refiere que se mencionan en este pro-
vehido: Entiende que V. C. sendo se avido po-
dra mandar se busque en la Secretaria de
Estado el R. Decreto de 13. de Junio de
1770. en que el Cavallero Intend^{te} se funda p.
el consunt^o q. ha tomado en el recurso q. le
hicieron los tiradores de la Ciudad de Huesca
en la instancia con los Sombrenexos sobre tema
cuyo R. Decreto asegura en otra ha contel.

tacion de lo conran al R. Acuerdo como que
sele ha comunicado igualmente p. su Absentancia
y con el sele buelva a pasar este Exped. te al
Fiscal de S. M. p. exponer lo que estime mas
conforme. Zaragoza, y Mayo 16 de 1784. =



Atto *J* a
S. O. *N*arag Mayo diez y siete de 1784 *Acu. En.*
Viqua

Y. M. M.
Uon Como lo dice el Fiscal de S. M.